



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Desarrollo Productivo



DISPOSICION N° 001/2024

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 13 de mayo de 2024.-

VISTO:

Lo dispuesto por la Ley Nro. 12.069; su Decreto Reglamentario N° 1818/04, la Resolución N°293/22 del Ministerio de Desarrollo Productivo (ex Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología), demás normativa vigente, las constancias obrantes en expediente administrativo N° 00701-0133765-1, y

CONSIDERANDO:

Que la **Ley N° 12.069** en su Capítulo II determina que la Autoridad de Aplicación de dicha ley será el hoy "Ministerio de Desarrollo Productivo" y le impone entre sus funciones **mantener actualizado el registro de los establecimientos alcanzados por la ley en cuestión**, como también **organizar y mantener actualizado un banco de datos censales** (art. 10 inc. b y d);

Que el **Decreto N° 1818/04** reglamentario de la Ley Nro. 12.069 en su **artículo 10** dispone que la Autoridad de Aplicación ejercerá su función por intermedio de la "Dirección General de Comercio Interior" dependiente del hoy Ministerio de Desarrollo Productivo, la que tendrá a su cargo la tramitación, el control, la emisión de dictámenes técnicos, económicos y legales, quedando facultada para requerir toda la información que estime necesaria y practicar las inspecciones que considere oportunas, pudiendo solicitar la colaboración a organismos o instituciones públicas o privadas, nacionales, provinciales, municipales y comunales;

Que en dicho marco, mediante **Resolución N° 293/2022**, el

Secretaría de Comercio Interior y Servicios
Bv. Pellegrini 3100
Santa fe (Cp. 3000)



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Desarrollo Productivo

entonces Sr. Ministro de la Producción, Ciencia y Tecnología ordenó en su art. 1° establecer el “Padrón Provincial de Información Regulatoria Comercial”;

Que por lo anterior, la “Secretaría de Comercio Interior y Servicios” a través de la Coordinación General de Inspecciones, determinó se lleve a cabo un relevamiento en todo el territorio de los establecimientos comerciales alcanzados por los extremos legales de la Ley Nro. 12.069, tendiente a la confección del Padrón que refleje la situación de las distintas localidades, en cuanto a metros cuadrados ocupados por establecimientos comerciales considerados como Grandes Superficies Comerciales y metros cuadrados disponibles;

Que oportunamente, tal tarea fue realizada en la ciudad de **Reconquista**, dictándose primeramente la **Disposición N° 039/22**, modificada posteriormente por **Disposición N° 075/2023** de la SCIyS. y la cual **a la fecha ha quedado desactualizada**, ello por el resultado arrojado en la **última medición** en dicha localidad, según constancias obrantes;

Que al respecto obra informe de la “Coordinación General de Inspecciones” de la Secretaría de Comercio Interior y Servicios, dictamen del “Director General de Comercio Interior y Servicios” y del “Subdirector de Lealtad Comercial y Defensa Consumidor” e informe del “Instituto Provincial de Estadísticas y Censos”;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General de Asuntos jurídicos de esta Cartera Ministerial;

Que así las cosas y teniendo en cuenta todo lo expresado ut-supra, resulta necesario estar a los nuevos datos recopilados en la ciudad de Reconquista, a los fines dar cumplimiento a lo ordenado por las normas aplicables y con el objeto de mantener actualizado el Padrón Provincial de Información Regulatoria Comercial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones



emergentes de las Leyes N°12.069; N°14.224 y demás normativa aplicable a la materia

POR ELLO,

**EL SEÑOR SECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR Y SERVICIOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°: Déjese sin efecto la Disposición N° 075/2023 de la “Secretaría de Comercio Interior y Servicios” y su Anexo.

ARTÍCULO 2°: Téngase como datos censales para el Padrón Provincial de Información Regulatoria Comercial de la ciudad de Reconquista, a los siguientes:

- a) Metros cuadrados totales de grandes superficies: **11.291,5**
- b) Metros cuadrados ocupados actualmente: **19.208,84**
- c) **No existen metros cuadrados disponibles.**

ARTÍCULO 3°: Infórmese para acceso público en el sitio web oficial del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, los datos censales de cada firma habilitada con sus respectivos datos de razón social, domicilio/s; mt2. ocupados, los cuales figuran en el “**Anexo Único**” que forma parte integral del presente.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.-


GUSTAVO REZZOAGLIO
Secretario de Comercio Interior y Servicios
Ministerio de Desarrollo Productivo - Santa Fe



ANEXO ÚNICO

Reconquista		
Local	Superficie Relevada en M2	
Catets y Tanino SRL (Super Cristian)		
Olesio 1001.	513,93	TOTAL: 5502,97
Ruta A 009 Km 3665.	478,33	
Olesio 1671.	3429,35	
Pietra Paolo y Calle 44.	506,71	
Iriondo 1264.	406,08	
Chacabuco 1009	168,57	
Mercado Modelo		TOTAL: 1904,87
Roca 1172.	1904,87	
Mazzon (CIC)		TOTAL: 2221,32
Olesio 2998.	305,66	TOTAL: 3833,32
9 de julio 2201. (no se encuentra operando)		
Moreno 702.	1915,66	
Sajel SA (Super Reconquista)		
P. Diez 1204.	2408,28	TOTAL: 2486,56
Fray Rossi 3262.	344,75	
Calle 43 N° 216.	161,74	
Bv. Perón (Ruta 40 S) N° 2011.	918,55	
Visentini Alfredo		TOTAL: 2486,56
Bv. Irigoyen 920.	2.486,56	
Alimentos del Nea SA		TOTAL: 3259,80
Bv. Lovato 1357	3.259,80	
Total relevado	19.208,84	
Habitantes	90.332	
M2 por factor 8	11.291,5	